

SUPLEMENTO

A LA GAZETA DE MADRID

del Martes 14 de Agosto de 1781.

LA Real Sociedad Económica de Amigos del País establecida en esta Corte baxo la inmediata proteccion de S. M. en cumplimiento de su instituto ofrece al Público los premios siguientes.

1.º De 1500 rs. vn. para el que mejor resuelva este problema. «Si será mas útil el que los pastos de las tierras de dominio particular, continúen comunes, como hoy, alzados los frutos, ó que estos mismos pastos pertenezcan siempre al cultivador de la tierra.»

2.º De 1500 rs. vn. que ganó D. Pedro Zamora, como se anunció en la Gazeta anterior, y destina á la persona que mas se acerque á demostrar: «Quales son los medios de fomentar los montes y plantíos en la Provincia de Cuenca, sin detrimento de la labranza; y qué plantas son mas á propósito para cada especie de terreno en aquel Obispado, con conocimiento de su situacion y clima.»

3.º De 1500 rs. vn. que D. Francisco de Sierra vecino de Cadiz individuo de la Sociedad animado de celo patriótico ha dado voluntariamente, y la Sociedad ofrece para el que mejor resuelva el problema siguiente. «En qué géneros, manufacturas, ó producciones de la tierra consiste el comercio interior que hacen respectivamente cada una de las Provincias de España con esta Corte, qué ventajas ó perjuicios resultan del referido comercio á cada una de ellas en su poblacion, agricultura, fábricas, é industria, y los medios de hacerle con mas provecho y utilidad, así de las Provincias, como de la Corte.»

Agricultura. 4.º De 500 rs. vn. á la persona que en las 5 Provincias de Madrid, Toledo, Avila, Segovia, Guadalaxara y partido de Talavera de la Reyna justificáre haber plantado desde esta publicacion y conservar presos en fin de Setiembre de 1782 mayor número de morales, ó moreras no baxando de 50 plantas.

5.º De 500 rs. vn. á la persona que en las mismas 5 Provincias hiciere constar tiene mas terreno destinado á prado artificial sembrado despues de esta publicacion, y que no baxe de una fanega de tierra.

Los documentos comprobantes deberán venir con certificacion de los Alcaldes y Párrocos respectivos, autorizada por el Escribano de Ayuntamiento, ó Fiel de fechos en su defecto, expresando de qué yerba es el prado, la calidad de la tierra en que está sembrado, y si ha nacido con vigor y continúa con lozanía. Lo mismo se há de expresar en las certificaciones del premio de plantío de árboles, diciendo la profundidad, distancia, y método con qué están plantados para con estas noticias averiguar

la calidad de los terrenos de dichas 5 Provincias; advirtiéndose que estos papeles deberán presentarse á la Sociedad en todo Octubre de 1782.

Industria 6.^o De 2608 rs. vn. en dinero y tornos para las discípulas de las quatro escuelas patrióticas que en los dos semestres siguientes á esta publicacion se distinguan mas en la perfeccion de los hilados de lana, lino y algodón.

7.^o De 400 rs. vn. al tñtorero que con mas perfeccion y firmeza tinte en Madrid 2 madejas de hilaza de algodón, á saber, una encarnada en 5 colores por escala, y otra azul en 5 colores en la misma forma.

Oficios 8.^o De 200 rs. vn. al que con mas perfeccion y gusto hiciese 3 distintos dibuxos para el estampado de indianas y lienzo, poniendo en los mismos dibuxos los colores que deba llevar.

9.^o De 300 rs. vn. al que con igual perfeccion dibuxe y grave en madera un juego de moldes y contra moldes para pañuelos de 5 colores.

10. De 200 rs. vn. á los oficiales de carpintero de taller que con mas perfeccion presenten el dibuxo de un estante para una Librería con divisiones mas cómodas y adornos propios para ella, arreglando sus medidas á escala, cuya vara Castellana sea de 6 dedos del pie ó tercia real de la misma vara.

11. De 200 rs. vn. á los oficiales de evanista, entallador ó emsamblador de nogal, que presenten el dibuxo de una cajonería para Archivo, guardando el orden dórico con adornos correspondientes.

12. De 200 rs. vn. á los oficiales de estañeros que presenten 2 distintos dibuxos de lámparas de Iglesia, y el de un jarro ó palancana de mejor gusto, todo ello con sus claros y oscuros, cortes y perfiles.

13. De 200 rs. vn. al cerragero que en Madrid hiciese con mas perfeccion en el temple y calidad, un juego de platinas que se compone de 220.

14. De 100 rs. vn. al que con igual perfeccion execute un juego de agujas para telar, que se compone de 420.

15. De 200 rs. vn. al que mejor execute tres astillas para texer lienzo, indianas y muselinas á saber, una astilla para texer lienzo de vara y quatro dedos de ancho de 70 á 90 liñuelos, sin pez, cola, ni otro adherente solo con hilaza: otra en la misma forma para indiana de algodón de 60 á 70 liñuelos; y otra para muselina de vara y tercia y tres dedos de anchura de 130 á 140 liñuelos con la misma disposicion.

16. De 200 rs. vn. al fabricante de Madrid que con mas perfeccion haga á el telar dos gorros dobles de algodón y dos pares de medias.

17. De 200 rs. vn. al platero que mejor haga una caja de plata quadrilonga como las que vienen de París, con la mayor perfeccion en la charnela por ser el punto mas esencial de la caja, haciendo si fuere necesario una charnela suelta para verificar si es hecha por el que la presenta.

18. Quatro premios de á 200 rs. vn. cada uno que los Sres. Don Joseph Escalzo, del Consejo de S. M. en el de la Suprema y General Inquisicion, y D. Antonio Galvez Lopez Salces Socios de número han da-

dado gratuitamente, dos para los discípulos que en la Real escuela de relojería del cargo de los hermanos Charols, trabajen uno en grande y otro en pequeño, y presenten obra de sus manos de mas mérito, acreditando ser trabajo suyo con certificacion de los referidos maestros, firmada de tres de sus condiscipulos que se la hayan visto executar; previniéndose que el autor de la obra ha de sufrir un rigoroso exámen á fin de que se convenza su suficiencia para la execucion de ella. Si además se le manda deshacer la máquina de sus piezas á voluntad de los Sres. Comisionados ó de los Exáminadores, deberá hacer otra igual de la misma bondad y ajuste á presencia de la persona ó personas que se nombráren. Es condicion que para la adjudicacion del premio, no solo se ha de considerar el mérito que tuviere la obra en sí misma, sino tambien el tiempo y aprovechamiento de su autor en la escuela, puntualidad en la asistencia á ella y observancia de sus reglamentos, sobre lo qual deberán informar á la Sociedad los hermanos Charols.

Los otros dos premios de á 200 rs. vn. cada uno para los discípulos de la Real escuela del cargo de D. Antonio Martinez, que en los mismos términos presentaren obra de sus manos de mas mérito, acreditaránlo en la forma expresada, y sujetándose además á las condiciones expuestas en los dos premios anteriores.

19. Otro premio de 300 rs. vn. que un Individuo de la Sociedad animado del mismo zelo patriótico, ha dado para los aprendices ú oficiales de la referida Real escuela de los hermanos Charols, que con mas perfeccion hiciesen un muelle de reloj de faltriquera ó de sobremesa, como los que vienen de Inglaterra, sujetándose al exámen de los Comisionados por la Sociedad, previniéndose que los opositores han de hacer otro á su presencia en caso necesario para verificar su identidad.

Se advierte á los que concurren á estos premios, que las piezas que presenten ó se les manden hacer, se devolverán despues de examinadas y hecha la adjudicacion.

Las Memorias, Discursos y Memoriales de los que aspiren á los premios podrán dirigirse al Secretario de la Sociedad D. Joseph Faustino Medina.

Asuntos para otros quatro premios, que por encargo particular ofrece la Sociedad.

I. Si los que exercitan la virtud de la caridad dando limosna tienen algun género de obligacion, ó á lo menos tendran mas mérito en darla, no á qualquier mendigo entregado al ocio que se les presente, sino á los que se hallan necesitados por faltarles ocupacion en sus oficios ó en otro género de trabajo, facilitándoles medios de emplearse en él; como tambien á los impedidos, enfermos y viejos, socorriéndolos en sus mismas casas para que no pierdan la vergüenza si mendigan públicamente.

II. ¿Si la general aplicacion al trabajo, y el conato y empeño que cada uno debe poner en adelantar y sobresalir en su profesion ú oficio, en la administracion de sus bienes, ó en promover y favorecer á los aplicados é industriosos, es el único medio práctico en el orden civil de conservar las buenas costumbres, la decencia pública y la cultura donde las hay, y de introducirlas donde no las hubiere?

III. ¿Qué medios pudieran ponerse en práctica para desterrar la costumbre que hay en muchos Pueblos de acudir en tropas las mugeres y muchachos á pedir limosna á los forasteros, aun quando no tienen grave necesidad, si esta costumbre es una especie de vileza, y si causa desdoro á las personas que la piden, y á las principales de los mismos Pueblos que no lo procuran evitar?

IV. ¿Si la comodidad y limpieza en las casas, calles, entradas y salidas de los Pueblos sirve de estímulo para que sus habitantes sean mas civiles, industriosos y aplicados, y por consecuencia mas acomodados y aun ricos, qué medios podrian ponerse en práctica para promover esta limpieza y comodidad pública, y qué obligacion tienen á ejecutarlo las personas principales de los mismos Pueblos?

El premio será una medalla de quatro onzas de oro con el retrato del Rey, y la empresa de la Sociedad al que mejor escribiese sobre qualquiera de estos quatro asuntos.

Se dará un año de tiempo para escribir, y la Sociedad se tomará otro medio año para juzgar las obras, de modo que se distribuirán los premios por la Navidad del año de 1782.

Se han de escribir las Memorias en Castellano ó en Latin para que si quieren puedan concurrir los estrangeros.

Se han de fundar las aserciones en las Sagradas Letras, en la Historia general y en la particular de España, en las Leyes, Añas de Cortes, Estatutos y costumbres de la Nacion, ó de las Provincias ó Ciudades de ella, y sobre todo en la experiencia y en la razon, evitando toda pedenteria y erudicion fuera de propósito.

La extension de los escritos será tal que á lo menos compongan quatro pliegos de impresion de letra regular, y que á lo mas no pasen de seis.

Las Memorias ó Discursos vendrán baxo cubierta del Secretario de la Sociedad D. Joseph Faustino Medina.

En todo el mes de Julio del año próximo de 1782 deberá hacerse la remesa de las Memorias.

Los escritos premiados de estos quatro asuntos se colocarán en las Memorias biennales de la Sociedad, y lo mismo se hará de las que accedieren, y aun de las restantes se extractará lo mas notable y digno, con noticia de sus autores, para que el público disfrute sus observaciones, y para que ellos no carezcan de este premio de honor; pero si alguno de los aspirantes al premio tuviere inconveniente en que se publique su nombre, lo advertirá.

Los autores enviarán en papeles cerrados sus nombres, los quales no se descubrirán hasta la adjudicacion del premio, poniendo una sentencia ó lema al principio de la Memoria que convenga con la del sobrescrito.